

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., siete de mayo de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado *Carlos Cesar Solís Camelo*, como apoderado de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Oscar José Bernal García* y en contra de *Usan Buitrago Herrera*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

Cheque No. 341366

1. Por la suma de \$55'865.200,00, M/Cte por concepto del capital insoluto del cheque allegado como base de recaudo.

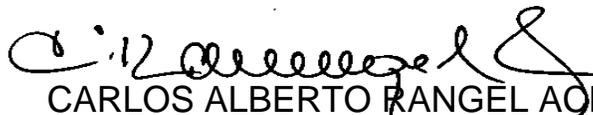
2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

3. Por la suma de \$11'173.040,00 M/Cte correspondiente a la sanción comercial del 20% prevista en el artículo 731 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., o conforme el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (3)